

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Administración 39/04**

Notificación de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Intentada la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 Y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la presente se comunica a D. El Mahdi Tounesi, que por la Administración de la Seguridad Social de Laredo se ha dictado Resolución por la que se tramita su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice "Esta Administración de la Seguridad Social RESUELVE tramitar desde el 30 de junio de 2006 la baja de oficio de D El Mahdi Tounesi, con N.A.F. 39/10133197/50, en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Santander, 11 de septiembre de 2006.—La directora de la Administración, Rosa María Samperio Blanco.—El jefe de Área de Afiliación, Ángel Mesones Laso.

06/11/994

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01**

Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento de apremio, TVA-603.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Roberto Manuel Díaz Urresti, por débitos a La Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 29 de agosto de 2006, la subasta de bien inmueble propiedad de la deudora de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de noviembre de 2006, a las doce horas, en calle Calvo Sotelo, 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el que al final se inserta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la

adjudicación podrá liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluyendo el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 22 de noviembre de 2006, inclusive. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria; la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la remisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados a todos los efectos legales a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Para cualquier información relativa a subastas, consulta en Internet: <http://www.seg-social.es>.

Santander, 7 de septiembre de 2006.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Relación de bienes que se subastan

DEUDOR: DÍAZ URRESTI ROBERTO MANUEL.
FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: FINCA MIES DE SANTA EULAL.
LOCALIDAD: PENAGOS.
CABIDA...: 0 , 0000 Ha.

DATOS REGISTRO

Nº TOMO: 1593. Nº LIBRO: 94. Nº FOLIO: 105. Nº FINCA: 9311.
IMPORTE DE TASACIÓN: 448.852,00.

CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES

BANCO POPULAR. CARGA: HIPOTECA. IMPORTE: 330.260,15. TIPO DE SUBASTA ...: 118.591,85.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RÚSTICA. EN EL PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE PENAGOS, BARRIO DE CASARES, MIES DE SANTA EULALIA, FINCA DE VFINTE ÁREAS NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS, QUE LINDA: NORTE, HEREDEROS DE MARÍA LAVÍN; SUR, ARROYO; ESTE, CARRETERA Y OESTE, HEREDEROS DE EUSTAQUIO VEGA. DENTRO DE ESTE TERRENO ESTÁN ENCLAVADAS LAS SIGUIENTES CASAS: CASA DE LABRANZA EN TOTAL ESTADO DE RUINA, DE PLANTA BAJA A CUADRA, PISO Y DESVÁN, DE CINCUENTA METROS CUADRADOS. CASA A PLANTA BAJA, PISO PRINCIPAL Y DESVÁN DE QUINCE METROS DE LARGA POR ONCE DE ANCHA, Y DESCOLGADO DE PLANTA BAJA, DESTINADO A ESTERCOLERO Y PAJAR, DE CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. COMO CONSECUENCIA DE QUE LAS EDIFICACIONES ESTABAN ADOSADAS LAS UNAS A LAS OTRAS, SOBRE LAS MISMAS SE HAN REALIZADO OBRAS DE REHABILITACIÓN, QUEDANDO LA DESCRIPCIÓN DE LA FINCA DE LA SIGUIENTE FORMA: EN LE PUEBLO Y AYUNTAMIENTO DE PENAGOS CANTABRIA, BARRIO DE CASARES, MIES DE SANTA EULALIA, TERRENO DE VEINTE ÁREAS, NOVENTA Y NUEVE CENTIÁREAS, DENTRO DEL CUAL EXISTE ENCLAVADA UNA EDIFICACIÓN VIVIENDA, MARCADA CON EL NÚMERO DIEZ DE POBLACIÓN, QUE CONSTA DE PLANTA BAJA, DE UNOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE PISO PRINCIPAL, TAMBIÉN DE UNOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, Y DESVÁN DE UNOS DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. LINDA POR TODOS SUS LADOS, CON EL TERRENO SOBRANTE CON EL QUE CONSTITUYE UNA SOLA FINCA, CON LA TOTAL EXTENSIÓN Y LINDEROS GENERALES SIGUIENTES: NORTE HEREDEROS DE MARÍA LAVÍN, SUR, ARROYO; ESTE, CARRETERA; Y OESTE, HEREDEROS DE EUSTAQUIO VEGA.

REFERENCIA CATASTRAL: 001801200VN39G0001LM CARGAS Y SITUACIONES JURÍDICAS:

HIPOTECA A FAVOR DE BANCO POPULAR ESPAÑOL, SOLICITADA INFORMACIÓN A LA ENTIDAD, NOS INDICA QUE A DÍA 20-06-2006, EL CAPITAL PENDIENTE DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO ES DE 330.260,15 EUROS, SIN PERJUICIO DE LOS INTERESES COSTAS Y GASTOS QUE SE PUEDAN GENERAR.

Santander, 7 de septiembre de 2006.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

06/12066

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles, TVA-501.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-05/2118-74, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Bueno Díaz, María Cristina, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Paseo General Dávila, 140B 4º, Santander se procedió con fecha 7 de junio de 2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto; para que sirva

de notificación al deudor, al esposo don Francisco Javier Fernández Calderón y a los cotitulares don Javier Fernández Bueno, don David Fernández Bueno y don Pablo Fernández Bueno.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O. E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Trascurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 14 de agosto de 2006.-El recaudador ejecutivo.-La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
(TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 01389751C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 05 011869524	01 2005 / 01 2005	0521
39 05 014414257	07 2005 / 07 2005	0521
39 05 014842067	08 2005 / 08 2005	0521

-Importe deuda:

Principal: 855,09.

Recargo: 171,03.

Intereses: 42,78.

Costas devengadas: 0,00.

Costas e intereses presupuestados: 104,42.

-Total: 1.173,32.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaborado-